

PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16
FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020
REVISIÓN: 0	05/05/2020
PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

SASISOPA

ELEMENTO XVI

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Gamaliel Chavarría	Sergio Lechuga
REPRESENTANTE TÉCNICO	MÁXIMA AUTORIDAD



P-SA-16 Rev. 0, 05/05/2020





PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16
FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020
REVISIÓN: 0	05/05/2020
PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRI<mark>AL,</mark> SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

Contenido

1.	Obje	etiv	0	3
2.	Alca	nce	e	3
3.	Res	oon	sabilidad	3
3	3.1 Re	pre	sentante Técnico	3
3	3.1	Del	Encargado de la estación de servicio.	3
3	3.3	Del	Personal	3
4.	Defi	nici	ones	3
5.	Tipo	de	eventos.	4
6.	Clas	ific	ación de Incidentes y Accidentes	5
7.	Des	arro	ollo	5
7			nción del Incidente o accidente	
7	7.2	Rep	porte del Incidente	6
7	7.3	Ana	álisis del Incidente o Accidente	8
	7.3.1	Í	Disposiciones administrativas	8
	7.3.2	2	Integración del Grupo el ICR	9
	7.3.3	3	Planeación, programación de la ICR	9
	7.3.4	L	Ejecución de la Investigación de la Causa Raíz	10
	7.3.5	1.	Información final de la Investigación Causa Raíz (ICR)	10
	7.3.6	3	Comunicación del Incidente o accidente	
	7.3.7	,	Revisión de resultados	11
8.	Reg	istr	os	11
9.	_		icias	
10.				12





PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16
FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020
REVISIÓN: 0	05/05/2020
PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

1. Objetivo.

Establece los lineamientos y criterios que se deben observar para el registro, reporte, la Investigación técnica y el análisis de los accidentes e incidentes que ocurran en la Estacón de Servicio, para determinar la causa raíz y establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia.

2. Alcance.

2.1 Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento son de aplicación obligatoria en la Estación de Servicio, para la investigación de la causa raíz en caso de que ocurra un incidente o accidente, tipo 1 o 2 de acuerdo con lo indicado en el artículo 6, de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para llevar a cabo las investigaciones causa raíz de incidentes y accidentes que ocurran en las instalaciones.

3. Responsabilidad.

3.1 Representante Técnico.

- a. Realizar las Investigaciones de Causa raíz de los incidentes y accidentes tipo 1 y 2 que ocurran en la Estación de servicio.
- b. Proporcionar toda la información necesaria para realizar la ICR
- c. Informar oportunamente a la ASEA los incidentes y accidentes que ocurran en la estación de servicio.
- d. Llevar el control del registro de todos los incidentes y accidentes.

3.2 Del Encargado de la estación de servicio.

- a. Resguardar las instalaciones después del incidente.
- Elaborar las entrevistas a los testigos.

3.3 Del Personal.

a. Participar en el análisis de causa raíz.

4. Definiciones.

- **4.1 Accidente:** Evento repentino no deseado ni planeado, cuyas consecuencias son daños lesiones o enfermedades. que ocasiona afectaciones a los trabajadores, a la comunidad, al ambiente, al equipo y/o instalaciones, a la operación de la estación de servicio.
- 4.2 Accidente de trabajo: Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos en esta definición los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquel.
- **4.3** Afectación al Ambiente: Modificación o alteración adversa de los hábitats, ecosistemas, elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan.





PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16
FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020
REVISIÓN: 0	05/05/2020
PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

- **4.4 Análisis de Causa Raíz:** Es un método sistemático de análisis que permite identificar, prevenir y eliminar las causas que originan los incidentes y que impiden a una organización alcanzar sus metas.
- **4.5** Análisis Técnico del Incidente: Es el proceso de análisis y revisión de la información, evidencias y testimonios sobre los hechos ocurridos en torno a un incidente.
- **4.6 Derrame:** Cualquier descarga, evacuación, rebose, achique, o vaciamiento de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas en estado líquido.
- **4.7 Evento:** Suceso relacionado a las acciones del ser humano, al desempeño del equipo o a los sucesos externos a las operaciones de la estación de Servicio que pueden provocar siniestros, incidentes y accidentes y emergencias, vinculados con las actividades del Sector Hidrocarburos.
- **4.8 Fuga:** Liberación repentina o escape accidental por pérdida de contención, de una sustancia en estado líquido o gaseoso.
- 4.9 Incidente: Evento o combinación de eventos inesperados no deseados que alteran el funcionamiento normal de las instalaciones, del proceso o de la industria; acompañado o no de afectación al Ambiente, a las Instalaciones, a la población y/o al personal del Estación de servicio, así como al personal de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios.
- **4.10 Investigaciones Causa Raíz (ICR)**: Métodos sistemáticos de análisis que permiten identificar las causas que originan los incidentes y/o accidentes para emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para evitar su repetición.
- **4.11 Líder de las Investigaciones Causa Raíz (LICR):** Persona moral responsable de coordinar al grupo multidisciplinario así como de realizar las ICR.
- **4.12 Siniestro:** Suceso que produce un daño o una pérdida material

5. Tipo de eventos.

La clasificación de eventos para llevar a cabo la investigación de causa raíz conforme al artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG) que establecen los Lineamientos para realizar el análisis de causa raiz de los incidentes, (DOF 24/01/2017), será la siguiente:

5.1 Se considera un Evento Tipo 3, cuando ocurra:

- a. Simultáneamente, una o más muertes de personal, daño a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades.
- b. Simultáneamente, lesiones al personal, daño a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades de la estación de servicio.
- c. Simultáneamente, evacuación de personal, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades de la estación de servicio.
- d. Muertes o lesionados de la población.
- e. Se requiera la evacuación de la población.

5.2 Se considera de un Evento Tipo 2, cuando ocurra:

a. Muerte de una o más personas dentro de las instalaciones.





PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16
FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020
REVISIÓN: 0	05/05/2020
PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

- b. Simultáneamente, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades de la estación de servicio.
- c. Exista la liberación al Ambiente de una sustancia o material peligroso dentro de los límites de la Instalación de la estación de Servicio.

5.3 Se considera Evento Tipo 1, cuando ocurra:

- a. Lesiones del personal que requieran incapacidad médica causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realiza en la estación de servicio.
- b. Daños a las instalaciones, sin interrupción de operaciones de las Actividades de la estación de servicio.
- c. Fallas o errores en la operación de equipos en las que se involucren equipos de fuerza.

6. Clasificación de Incidentes y Accidentes

- **6.1.** Conforme a los tipos de eventos señalados en el apartado 6, entre los incidentes o accidentes que sucedan en la estacion se consideran los siguientes:
 - a. Fuga.
 - b. Derrame
 - c. Incendio
 - d. Muerte (con motivo del trabajo) o Lesión incapacitante de más de dos días.
 - e. Contaminación del ambiente (aire, agua, suelo).
 - f. Daño a las instalaciones por un vehículo particular.
- **6.2.** Para realizar la investigación causa raíz el incidente o accidente debe ocurrir en las siguientes condiciones:
 - a. En el llenado de los tanques de almacenamiento.
 - b. En el despacho de productos inflamables o combustibes a vehiculos.
 - c. En la ejecución de trabajos de mantenimiento.
 - d. Cuando produzcan lesiones incapacitantes o la muerte al personal o a terceras personas por actividades o condiciones propias de la Estación de Servicio.
 - e. Cuando ocurra un incidente ambiental (afectación al aire, agua o suelo).

7. Desarrollo.

7.1 Atención del Incidente o accidente.

- a. Al ocurrir el incidente o accidente el personal debe informar inmediatamente al Encargado de la estación de Servicio.
- b. En caso de requerirse, debe activarse el Plan de Respuesta a Emergencias que corresponda, de acuerdo con los Planes de Respuesta a Emergencias P-RE-01.
- c. Se procede a realizar las actividades para controlar el incidente o accidente, industrial, personal o ambiental.
- d. Si es necesarios se debe solicitar apoyo externo para el control del incidente o accidente, cruz roja, bomberos, protección civil, etc.
- e. Se da por concluido el evento hasta que quede controlado.
- f. El encargado de la estación delimita el área de riesgo con barreras de seguridad (conos, cintas, barreras).





PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16
FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020
REVISIÓN: 0	05/05/2020
PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

g. Una vez que se ha controlado el incidente el encargado de la estación de servicio procede a garantiza el resguardo de las instalaciones después de la emergencia para evitar la alteración del escenario, una vez controlada la emergencia; lo anterior con el fin de disponer de los elementos suficientes para llevar a cabo la investigación y análisis de la emergencia y evaluar las condiciones de integridad de las instalaciones.

7.2 Reporte del Incidente.

De acuerdo con la magnitud del incidente el Representante Técnico reporta a la ASEA de acuerdo con los lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (DOF 04/11/2016), procurando cumplir con el tiempo establecido para hacer el reporte a la Agencia:

- a. Tipo 3: 1 hora.
- b. Tipo 2:12 horas.
- c. Tipo1: Se entrega reporte mensual.

7.2.1 Entrega de Informes a la Agencia.

El Representante Técnico presenta a la Agencia los siguientes informes, de acuerdo con las etapas de evolución del evento y conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos:

- a. Inicial:
- b. De evolución del Evento;
- c. De seguimiento del Evento;
- d. De hechos;
- e. De cierre, y
- f. Consolidación mensual.
- **7.2.2** Para los eventos clasificados como Tipo 3, se deben presentar los informes señalados en los incisos (a) al (e).
- **7.2.3** Para los eventos clasificados como Tipo 2, se deben presentar los informes señalados en los incisos a, c, d y e.
- **7.2.4** Para en el caso de los eventos clasificados como Tipo 1, se deben deber presentar el informe señalado en el inciso d.

7.2.5 Informe de Evolución del Evento.

En el Informe de evolución del evento hacia la Agencia se indicarán las acciones que se están realizando para controlar o mitigar el evento. Dicho informe debe contener, la siguiente información:

- a. Acciones realizadas para el control del Evento;
- b. Recursos humanos y materias disponibles para el control del evento;
- c. Pérdidas humanas, desaparecidos y lesionados en relación con el personal, proporcionando nombre, empresa o institución para la que labora y tipo de lesión;
- d. Pérdidas humanas, desaparecidos y lesionados en relación con la población general y, en caso de contar con la información, proporcionar nombre y tipo de lesión:
- e. Afectaciones a las instalaciones:





PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16
FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020
REVISIÓN: 0	05/05/2020
PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

- f. Afectación al Ambiente, y
- g. En su caso, observaciones adicionales.

El Representante Técnico proporciona a la Agencia, a través del SIIA, el Informe de Evolución cada 8 (ocho) horas a partir del envío del Informe Inicial.

Si con fecha posterior a que haya sido remitido a la Agencia el Primer Informe de Evolución, el evento aún no es controlado, se deberán presentar informes periódicos de evolución cada 8 (ocho) horas, indicando los cambios significativos en las condiciones del evento.

7.2.6 Informe de Seguimiento del Evento

El Informe de seguimiento del Evento se da una vez que ha sido controlado, es decir cuándo:

- a. Queda eliminada la exposición del personal a cualquier resultado real o
 potencial directamente derivado del Evento, tal condición se da al haber sido
 extinguido el fuego, fuga, derrame, y siendo el área desalojada y aislada al
 acceso ordinario de las personas;
- b. Queda eliminada la exposición de las instalaciones a cualquier resultado real o potencial directamente derivado del evento, tal condición se da al haber sido extinguido el fuego, fuga, derrame, y la instalación siniestrada queda en situación aislada para el proceso productivo al que estaba dispuesta;
- c. Queda eliminada la exposición de la población a cualquier resultado real o potencial directamente derivado del evento, tal condición se da al haber sido desalojada y aislada del área de exposición, y
- d. No se sigan generando riesgos a las personas más allá de los ya ocasionados, identificados, cuantificados y, por ende, controlados.

En caso de que existan personas desaparecidas, se considera que su búsqueda será parte de la atención posterior al control del evento.

- 7.2.7 El Representante Técnico proporciona, a través del SIIA, el Informe de Seguimiento del evento en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas una vez controlado y deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - a. Evolución del estado de salud de los lesionados:
 - Estrategia para asegurar la continuidad de la operación de Instalaciones que se encuentren vinculadas o aledañas que puedan resultar afectadas;
 - Estrategia para reanudar las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso de que éstas hayan sido interrumpidas, señalando los recursos humanos y materiales utilizados;
 - d. Acciones realizadas para conten<mark>er y/o mitigar la Afe</mark>ctación al Ambiente, y
 - e. Observaciones adicionales.

7.2.8 Informe de Hechos.

7.2.8.1 El Representante Técnico realiza un informe de hechos a la Agencia para informar la ocurrencia de un siniestro, hecho o contingencia que, como resultado de las operaciones de la estación de servicio, se ponga en peligro





PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16
FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020
REVISIÓN: 0	05/05/2020
PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

la vida, la salud y seguridad pública, al ambiente, la seguridad de las Instalaciones o la producción de Hidrocarburos.

- **7.2.8.2** El representante Técnico presenta a través del SIIA el Informe de Hechos, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, contados a partir del evento.
- **7.2.8.3** El Informe de Cierre tiene como finalidad dar por concluido el proceso de aviso y seguimiento del evento.
- **7.2.8.4** Una vez controlado el evento, el representante Técnico debe de proporcionar a la Agencia, a través del SIIA, el Informe de Cierre en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, con la siguiente información:
 - a. Localización del Evento;
 - b. Fecha y hora del Evento;
 - c. Relatoría de hechos;
 - d. Pérdidas humanas, desaparecidos y lesionados (personal), proporcionando nombres, puesto, nombre de la estación de servicio para el que labora y la severidad de la afectación sufrida;
 - e. Pérdidas humanas, desaparecidos y lesionados (Población), proporcionando nombres, domicilio y la severidad de la afectación sufrida;
 - f. Los recursos humanos y rec<mark>ursos materiales emp</mark>leados para controlar el evento;
 - g. Descripción de las acciones y medid<mark>as de mitigación para</mark> controlar el evento, y
 - h. La Afectación al Ambiente.

7.2.9 Informe de Consolidación Mensual

El representante Técnico proporciona a la Agencia, a través del SIIA, el Informe de Consolidación Mensual correspondiente al mes calendario inmediato anterior dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, dicho informe debe contener, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

- a. Datos generales de la estación de servicio;
- b. Nombre y cargo de la persona que informa:
- c. Localización del Evento;
- d. Fecha v hora del Evento:
- e. Descripción de hechos, y
- f. Número de personas lesionadas.

7.3 Análisis del Incidente o Accidente.

7.3.1 Disposiciones administrativas

El Representante Técnico realiza el análisis de causa raíz del incidente o accidente en apego a las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para realizar el análisis de causa raíz de los incidentes (DOF 24/01/2017), observando las siguientes premisas:

a. Para los Eventos clasificados como Tipo 3, se debe contratar un Tercero autorizado para liderar las ICR.





PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16
FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020
REVISIÓN: 0	05/05/2020
PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

- b. Para los Eventos Tipo 2, en el que exista muerte de una o más personas dentro de las instalaciones, se debe contratar un Tercero autorizado para liderar las ICR. Asimismo, o se podrá liderar las ICR y/o contratar a un Tercero autorizado para los demás supuestos establecidos para los Eventos Tipo 2.
- c. Para los Eventos Tipo 1, el Representante Técnico puede liderar las ICR y/o contratar un Tercero autorizado.
- d. Reconocer que la Agen<mark>cia tiene la facu</mark>ltad de solicitar a la Estación de Servicio de manera expresa la contratación de un Tercero autorizado para liderar las ICR.

7.3.2 Integración del Grupo el ICR.

Dependiendo de la magnitud del evento se establece un grupo de trabajo el cual deberá estar integrado por un experto en la metodología a emplear en las ICR, así como por profesionales cuyas especialidades correspondan a la naturaleza del evento, pudiendo incluir un especialista en: operación, seguridad; protección ambiental; proyectos, entre otros. En caso de agregar valor a la investigación, se deberá considerar la participación de proveedores, contratistas y/o instituciones de educación superior o técnicos especialistas de algún otro organismo. Es responsabilidad y facultad del líder del equipo de investigación, convocar a los especialistas y personal idóneo según sea el caso.

7.3.3 Planeación, programación de la ICR.

El Líder de ICR, formulará un programa de actividades para la realización de las ICR, que deberá incluir, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

- a. Las fechas estimadas de inicio y terminación de las ICR;
- b. Se establecerá la fecha y hora estimada, en las oficinas de la propia Estación de Servicio para realizar las re<mark>uniones de reporte</mark> de avance (máximo tres sesiones);
- c. Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona designada que fungirá como enlace para informar a la Agencia sobre las reuniones, así como del desarrollo del programa de actividades;
- d. Datos de los responsables de la ejecución de las actividades, y
- e. Los recursos humanos, materiales y/o equipos que se requieran para la ejecución de las actividades.
- 7.3.3.1 El Representante Técnico entrega a la Agencia el programa de actividades hasta quince días naturales después de haberse integrado el Grupo Multidisciplinario, por el enlace al que se refiere el inciso (c) del apartado 8.3.3. Los cambios generados al programa deberán ser notificados a la Agencia al siguiente día hábil de dicha modificación al correo electrónico icr@asea.gob.mx y/o de manera escrita ante la Oficialía de Partes de la Agencia.
- **7.3.3.2** Cada uno de los documentos que se entreguen a la Agencia, deben contener el número para la identificación y trazabilidad del Evento (ID del Evento), previamente asignado mediante el mecanismo para informar de la ocurrencia de incidentes y accidentes emitido por la Agencia.





PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16
FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020
REVISIÓN: 0	05/05/2020
PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

7.3.4 Ejecución de la Investigación de la Causa Raíz.

- 7.3.4.1 Para la ejecución de las ICR en los Eventos Tipo 3 y Tipo 2, el Representante Técnico proporciona al Líder de la ICR toda la evidencia (información documental, informática y física); facilidades de logística; acceso al área del Evento; estudios especializados; personal especialista en las actividades y facilitar la realización de entrevistas al personal presencial del Evento. El representante técnico, con relación a las evidencias, realizar las siguientes acciones:
 - a. Acordonar el sitio donde se suscitó el Evento, hasta en tanto se considere que en el sitio puedan existir evidencias;
 - b. Realizar su identificación y registro;
 - Proporcionar un lugar seguro y adecuado para su conservación, acceso y disposición;
 - d. Asegurar que durante la recopilación, extracción, traslado, conservación y análisis se evite su alteración, y
 - e. En caso de que alguna autoridad competente requiera de alguna muestra, la estación de servicio debe conservar la solicitud que se haga de la misma.
- **7.3.4.2** Con relación a las entrevistas al personal presencial del evento, deberán llevarse a cabo conforme a lo siguiente:
 - a. Realizarse por el LICR o por una persona asignada por el mismo;
 - b. El personal otorgue el consentimiento expreso para su realización;
 - c. Solicitar una relatoría de los hechos, y
 - d. Los resultados de cada entrevista fo<mark>rmarán parte de las </mark>evidencias documentales.
- 7.3.4.3 Conforme a lo estipulado en las DACG´S para la investigación de la Causa Raíz de incidentes y accidentes la Agencia actuará como observador y cuando así lo considere conveniente podrá emitir opiniones técnicas al Grupo Multidisciplinario, mismas que deberán ser analizadas y, en caso de resultar procedentes, considerarlas para el desarrollo de las ICR.
- 7.3.4.4 La Estación de Servicio establece el uso de la Metodología Árbol de Fallas para encontrar la Causa Raíz (P-CR-01) de los incidentes y accidentes para los Eventos Tipo 2 y Tipo 1.
- 7.3.5 Información final de la Investigación Causa Raíz (ICR).
 - 7.3.5.1 Para los Eventos Tipo 1, el Representante Técnico debe presentar a la Agencia, cuando ésta lo solicite de manera expresa, el informe final considerando los requisitos señalados en el formato que se encuentra tiene establecido la ASEA para tal fin.
 - **7.3.5.2** El Representante Técnico presenta el informe final de la ICR, para Eventos Tipo 3 y Tipo 2, a través del Sistema de Información de Incidentes y Accidentes (SIIA) de la Agencia.





	PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16		
	FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020		
	REVISIÓN: 0	05/05/2020		
	PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025		

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

En caso de no poder presentarlo a través del sistema envía el informe final al correo electrónico icr@asea.gob.mx o mediante la Oficialía de Partes de la Agencia.

- 7.3.5.3 Al informe final se debe anexar copia de la información relacionada con la investigación tales como: registro histórico, gráficas, videos, fotografías, pruebas de laboratorio, simulaciones, planos, bitácoras, minutas de trabajo del equipo de investigación que participó en el ICR, documentos técnicos o normativos de referencia que se siguieron para el ICR.
- 7.3.5.4 El representante Técnico remite a la Agencia, bajo protesta de decir verdad, un aviso del cumplimiento de la implementación de las recomendaciones generadas con motivo de la Investigación de la Causa Raíz.

7.3.6 Comunicación del Incidente o accidente.

El Representante Técnico debe comunicar a todo el personal los eventos ocurridos, y las recomendaciones derivadas para prevenir la recurrencia del incidente o accidente, Conforme al procedimiento Comunicación, Participación y consulta P-SA-07.

7.3.7 Revisión de resultados.

El representante Técnico considera en la revisión anual de resultados, la estadística de incidentes y accidentes y la atención de recomendaciones resultantes del análisis de incidentes y accidentes ocurridos.

8. Registros.

- **8.1** Deben registrarse todos los incidentes y accidentes que originen eventos tipo 1,2 o 3 que ocurran en la estación de servicio en las Bitácoras de Operación y Mantenimiento.
- 8.2 Se guardan en Expediente todas las Investigaciones Causa Raíz realizadas.
- **8.3** Se genera estadística mensual y anual de incidentes y accidentes.
- **8.4** Se guardan los registros en papel de los incidentes en un plazo de 5 años después de ocurridos, y en forma electrónica en forma permanente.
- **8.5** Se guardan en expediente todos los informes generados a la Agencia, resultantes de incidentes y accidentes ocurridos en la Estación de servicio.
- **8.6** Se lleva un control de la atención de recomendaciones derivadas del análisis de incidentes y accidente.

9. Referencias.

- 9.1 Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG) que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (DOF 04/11/2).
- **9.2** Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG) que establecen los Lineamientos para realizar el análisis de causa raíz de los incidentes (DOF 24/01/2017).
- 9.3 NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas





PL/3588/EXP/ES/2015	CLAVE: P-SA-16		
FECHA DE EMISIÓN:	05/05/2020		
REVISIÓN: 0	05/05/2020		
PROXIMA REVISIÓN	05/05/2025		

SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRI<mark>AL,</mark> SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

- **9.4** P-SA-08, Control de documentos y registros.
- **9.5** P-SA-10, Control de Actividades y procesos.
- **9.6** P-SA-13, Preparación y Respuesta a emergencias.

10. Control de cambios.

No	de	Fecha	de	Concepto o parte	del documento	que ha sido modificad	lo sobre la anterior
Revis	sión.	Revisión		revisión.		*	
					3		



